



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 1994-1998

ACTA NO. 119

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1996
 SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE Octubre DE 1996
 PRESIDENCIA DEL SENADO: AMABLE ARISTY CASTRO
 SECRETARIOS, SENADORES RAFAEL OCTAVIO SILVERIO Y FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ. Sec. Ad-Hoc.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 3:35 horas de la tarde del día veinticuatro (24) de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), jueves, se reunieron en la sala de Sesiones del Senado de la República los señores Senadores siguientes:

AMABLE ARISTY CASTRO	: Presidente.-
VIRGILIO ANIBAL CASTILLO PEÑA	: Vicepresidente.-
RAFAEL OCTAVIO SILVERIO GALAN	: Secretario.-
FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ	: Secretario Ad-HOC
ANDRES BAUTISTA GARCIA	
MANUEL BELLO	
JULIO DE BERAS DE LA CRUZ	
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO	
RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA	
BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ	
ANTONIO FELIZ PEREZ	
DARIO ANTONIO GOMEZ MARTINEZ	
JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ ESPINOSA	
JOSE HAZIN FRAPPIER.	
FRANCISCO JIMENEZ REYES	
FULVIO ANDRES LORA	
MILAGROS ORTIZ BOSCH	
RAFAEL H. PICHARDO DE LEON	
HELVIO ANTONIO RODRIGUEZ	
VICENTE SANCHEZ BARET	
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ	
JUAN AGUSTIN ZAPATA (22) presentes.-	

SENADORES AUSENTES: ENRIQUE PUJALS, RAMON ALBURQUERQUE, MIGUEL ANDRES BERROA REYES, FLORENTINO CARVAJAL SUERO, RAMON SAL VADOR COSME TAVERAS, VICTOR HUGO HERNANDEZ, DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES, VICENTE SANCHEZ BARET.-

PRESIDENTE: Comprobado el quorúm reglamentario se declara abierta esta sesión ordinaria.-
 HORA: 3:35 P.M.-

La ayudante de secretaria excusa la lectura de Actas.)-

LECTURA DE CORRESPONDENCIA: (NO HUBO).-

TURNOS DE INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES:

SENADORA MILAGROS ORTIZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION BELLAS ARTES Y CULTOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY GENERAL DE EDUCACION.-

Luisa López Colón
 19/8/97-

SENADO, R. D.

ACTA NO. 119

DEL 24 de Octubre de 1996

PAGINA 2

La Comisión, después de realizar 16 sesiones de trabajos, asistidas por un equipo de asesores integrado por ex-Secretarios de Estado de Educación, profesores de larga práctica en el magisterio; con la consulta de la actual S.A. Secretaria de Estado de Educación y Cultura, la Asociación Dominicana de Profesores (ADP) y otras instituciones vinculadas al área y guiada por el espíritu de concertación; reconociendo el trabajo realizado por la comisión permanente de Educación de la Cámara de Diputados y habiendo fortalecido la investigación científica y a obtener como resultados del proceso educativo el fortalecimiento de los valores familiares, la igualdad entre los géneros y la formación para ejercer la paternidad responsable; ratificar la obligación del Estado de ofertar a los dominicanos el derecho a la educación, valorizando la educación no formal y la informal; la necesidad y la vigilancia de la calidad de la enseñanza y de la urgencia de un currículo abierto del mismo pero acogiendo las siguientes modificaciones:

En el artículo 5 en su inciso c) se introduce la palabra "entre" por "de los" para que en lo adelante se lea así:
"c) "Educar para el conocimiento de la dignidad y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres".

En el artículo 6.- Inciso a) se modifica la redacción para que rece del modo siguiente:

"a) promover la conservación, el desarrollo y la difusión del patrimonio científico y tecnológico y de los valores culturales del país y sus regiones, así como los universales, de tal modo que se armonicen tradición e innovación".

Al artículo 16 le será agregado el siguiente párrafo:

Párrafo.- En caso de desastre natural o de aislamiento geográfico que impidan cumplir los requisitos mínimos que se establece en este artículo, la Secretaría de Educación y Cultura puede autorizar de manera temporal y mientras duren las circunstancias el funcionamiento de centros docentes en las áreas afectadas.

En el artículo 38.- Los incisos b) quedarán modificados de la forma siguiente:

b) "Desarrollar la aceptación del principio de igualdad entre los géneros".

c) "Desarrollar el conocimiento elemental de la naturaleza, su conservación, las normas de higiene y preservación de la salud".

El inciso j) del artículo 39 del Proyecto agregar la palabra "investigación" para que se lea así:

"j) promover mayor interés por la investigación y los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos así como la comunicación, la informática y por las distintas expresiones artísticas".

De la misma manera en el artículo 43 en el inciso c) agregar las palabras "de la familia" y en el inciso e) del mismo artículo agregarle la frase que dice: "prepararlos para asumir el papel de conductor de familia, creándole la conciencia sobre la responsabilidad que esto implica", para que rece de esta forma:

c) "Desarrollar una actitud crítica, democrática y participativa que permita a los educandos integrarse como miembros de la familia, de la comunidad local, regional y nacional".

e) "Desarrollar valores éticos y morales que normen el comportamiento de los educandos a nivel individual y social; prepararlos para asumir el papel de conductor de familia, creándole la conciencia sobre la responsabilidad que esto implica"

En el artículo 44 del proyecto, suprimir la palabra "mediante" para que en lo adelante se lea de esta forma:

"Art.-44 El segundo ciclo del Nivel Medio o ciclo especializado comprende tres modalidades: general, Técnico-Profesional y en Artes, el cual otorgará a los estudiantes que lo finalicen, el título de bachiller en la modalidad correspondientes".

En el artículo 70 sustituir la palabra "Suprema" por "ejecutivo".

"a) Planeamiento: Entendida esta función como el conjunto de acciones que realiza la Secretaría tendientes a investigar, preparar y fundamentar las decisiones, programar su ejecución y evaluar su realización como base para las nuevas decisiones.

b) b) Asesoramiento Técnico: Corresponde a esta función el conjunto de

SENADO, R. D.

ACTA NO. 119

DEL 24 de Octubre de 1996

PAGINA-3-

acciones realizadas por la Secretaria, tendentes a orientar a los educadores hacia la consecución de los objetivos de la educación nacional."

El inciso i) del artículo 73 recomendamos que a partir de ahora tenga el siguiente texto:"

i)organo de coordinación con la comunidad".

El inciso i) del artículo 74 suprimir las palabras "sociedad civil" por "comunidad" para que se lea de esta forma:

i)"los organos de Coordinación con la comunidad están CONformados por las asociaciones de padres, madres, tutores y amigos de la escuela, por las fundaciones y patronatos vigentes y por otras instituciones representativas de la comunidad'.

en el artículo 75 pluralizar la palabara "reglamento" para que se lea asi:

"Arti.75.- La definición de la naturaleza de esos órganos, sus funciones, sus esferas de competencia y su estructura de desarrollo organizativo serán aprobados en los reglamentos que al respecto dictará el Consejo Nacional de Educación, salvo lo que expresamente se señalen en esta ley."

En el artículo 77 modificar su texto para que en lo adelante se lea asi:

Art.77.- El Consejo Nacional de Educación contará con los recursos económicos y con el apoyo técnico y administrativo que requiera paara su normal desempeño. para ello dispondrá de un presupuesto de la Secretaría de Educación para que aparezca en la ley de Gastos Públicos para ser administrado por el mismo Consejo."

Agregar un literal TO al artículo 78 el cual se leerá : "Dentro del marco que establece la ley el Consejo Nacional de Educación previa evaluación podrá revisar periódicamente la estructura admnistrativa para hacer los ajusstes adecuados a la gestión de la Secretaría de Educación y Cultura:.

en el artículo 86 sustituir la palabra "contraloria" por "control".

En el artículo 88 los incisos b) suprimir las palabras "inspección suprema" por "supervisión" y en el h)cambiar la palabra "contestaciones por "discrepancias".

El artículo 89 se modifica para que en lo adelante rece asi:

Art.89.- En casos de urgencia o de fuerza mayor el Sectretario de Estado de Educación y Cultura, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Educación, dictara las resoluciones que fueren necesarias para asegurar la buena marcha de la Educación Nacional, así como para garantizar derechos de terceros, debiendo rendir cuenta al Consejo Nacional de Educación en la primera reunión que celebre este organismo posterior al hecho".

El párrafo del artículo 93 se suprime y se convertirá en el literal t) del artículo 78 que se refiere a las atribuciones del Consejo Nacional de Educación.

En el inciso e) del art 94 cambiar las palabras materiales educativos por "medios educativos".

En el art 95 los incisos e), f) y g) se recomiendan que se lean de la manera siguiente:

"e)Ocuparse del funcionamiento del sistema de evaluación y velar por su correcta aplicación."

En el mismo se suprime la frase que dice: "Efectuar pruebas nacionales y en general.."

En el inciso f) se elimina todo el resto despues del punto y seguido, para se lea asi:

"f) Lograr que los recursos que se invierten en la educación nacional se empleen de la mejor forma posible, para lo que ejercerá control y propiciara su uso racional".

SENADO, R. D.

ACTA NO. 119 DEL 24 de Octubre de 1996 PAGINA -4-

En el inciso g) eliminar lo expresado después de: "medios no formales"., para que se lea como recomendamos a continuación:

g) Expedir títulos, diplomas y certificados, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Educación y el ordenamiento jurídico. Dentro de los mismos términos, certificar y acreditar aprendizajes y aptitudes adquiridos por medios no formales.

en el artículo 106 la Comisión recomienda que se suprima el párrafo del mismo.

Al artículo 112 se le añade un inciso ll), que quedará de esta manera:

"ll) Un legislador, representante de la provincia, el cual se elegirá anualmente con carácter rotatorio".

De la misma forma, se le agrega al párrafo de este artículo el contenido del inciso ll) el cual quedará así:

Párrafo 1.- Los representantes de los directores de distritos, de la Liga Municipal Dominicana y los legisladores se elegirán anualmente con carácter rotatorio."

El inciso i) del artículo 117 se modifica para que quede de esta forma:

"i) Un representante de la Sala Capitular de cada uno de los municipios que integran la Junta Distrital."

En el artículo 123 el inciso a) cambiar la palabra "aprobar" por "aplicar" se expresará de esta forma:

"a) Aplicar los planes de desarrollo educativo del centro educativo, enmarcados por las políticas definidas por el Consejo Nacional de Educación:

En el inciso g, del mismo artículo eliminar las palabras "decidir y", para que se lea del modo siguiente:

"g) Administrar los presupuestos que le sean asignados por la Secretaría de Estados de Educación y Cultura y otros recursos que requiera:.

En el artículo 137, la Comisión recomienda que se suprima la palabra "párrafo" y que se una el contenido del artículo, después del punto y aparte.

Al artículo 139, se le agrega un párrafo que diga:

"Párrafo: La oposición consistirá en la aplicación de pruebas y exámenes que se utilizarán para las personas que ingresen al servicio educativo. La oposición y méritos profesionales se utilizarán para los ascensos y promociones, y se tomará en consideración el desempeño en las labores que haya mostrado e aspirante".

En el artículo 152 se sustituyen las palabras "se hará vinculado" por "se vinculará".

En el párrafo del Art. 152 poner punto y aparte donde dice: "valoración del trabajo docente" para que en lo adelante recite de este modo"

"Párrafo.- (transitorio) El Consejo Nacional de Educación elaborará el Reglamento específico del estatuto y escalafón de los docentes incorporando y conciliando los términos de clasificación de puestos, incentivos por profesionalización y valoración del trabajo docente".

En el artículo 154, el inciso b) eliminar las palabras "CON JUSTICIA".

En los artículos 155 y 156 eliminar el inciso f).

El artículo 161 se leerá en lo adelante del siguiente modo:

"ART. 161.- El Instituto de Bienestar Magisterial (INABIMA) será coordinado por un Consejo de Directores integrado de la manera siguiente:

SENADO, R. D.

ACTA NO. 119 DEL 24 de Octubre de 1996 PAGINA 5

- a) El Secretario de Estado de Educación y Cultura, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Estado de Trabajo.
- c) El Secretario de Estado de Finanzas.
- d) El director General del Instituto de Seguros Sociales.
- e) Dos representantes de la organización magisterial mayoritaria, uno proveniente del sector público y el otro del sector privado de la educación.
- f) Un representante de los empleadores del sector privado."

"ARTICULO 162.- Para garantizar la efectividad y eficiencia en la prestación de los sesrvicios el "INABIMA" contará con los organismos de dirección siguiente:

El Consejo de Directores del Seguro Médico de los Maestros.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Nacional de Servicios múltiples de los Maestros.

El Consejo Nacional de la Vivienda para el personal de Educación y Cultura.

El Consejo Nacional de Seguridad Social del personal.

Párrafo 1.- La organización de estos consejos asi como lo relativo a sus funcionamientos y financiamientos específicos serán dadas por el reglamento que deberá apriobar el Consejo Nacional de Educación.

- a) El Seguro Médico para Maestros (SEMMA) estará dirigido por un Consejo de Directores integrado de la manera siguiente:

El Secretario de Estado de Educación y Cultura, quien lo presidirá.

El Asesor Médico Social del Poder Ejecutivo.

Un representante de la organización magisterial mayoritaria.

EL Administrador General del Instituto de Auxilios y Vivienda.

Un representante de la Cooperativa Nacional de Maestros.

- b) El Consejofo de Directores de la Cooperación Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros, cuya dirección, administración y control estarán a cargo de los siguientes órganos:

La Asamblea Generalk de Delegados.

El Consejo de Administración.

El Comité de Crédito.

El Consejo de vigilancia.

La Gerencia General.

- c) El Consejo Nacional de la vivienda para el Personal de la Educación y Cultura estará conformado por:

El Secretario de Estado de Educación y Cultura, quien lo presidirá.

El Director General del Insstituto Nacional de la vivienda, INVI,.

El Gerente de la Organización Magisterial mayoritaria.

Un representante de la Federación Nacional de Patronatos de viviendas para Maestros.

Un representante de la Cooperativa Nacional de Maestros.

- d) El Consejo Nacional de Seguridad Social del personal de Educación y Cultura, que se encargará de coordinar y ofrecer los servicios de pensiones, jubilaciones y seguro de vida, estará conformado por:

El Secretario de Estado de Educación y Cultura, quien lo presidirá.

El Secretario de Estado de Finanzas.

Dos representantes de la organización magisterial mayoritaria.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 119 DEL 24 de Octubre de 1996 PAGINA 6-

Un representante de la Asociación Médica Dominicana.
El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Nacional de Maestros.

Párrafo 1.- Cada Organismo será coordinado por un Director Ejecutivo que participara en las reuniones de los Consejos nacionales con voz, pero sin voto.

Párrafo 11.- Los Decretos Nos. 2745 del 12 de febrero de 1985 y 543-86 del 2 de julio de 1986 son partes integrantes de la presente ley.

Párrafo 111.- Para unificar las categorías de los organismos que integran el INABIMA a partir de la promulgación de la presente ley, la Junta de Directores del Seguros Médico para maestros se denominará Consejo de Directores del Seguro Médico de los Maestros.

En el Artículo 165 agregar un párrafo que se leerá como sigue:
Párrafo 1.- Los descuentos a que se refiere este artículo, autorizados por el personal para determinado servicio, serán asignados al órgano de ejecución señalado. El Consejo de Directores de INABIMA no podrá transferirlos bajo ninguna circunstancia a otro Consejo. La violación de esta disposición podrá ser perseguida ante los tribunales de la República Dominicana.

En el artículo 176 donde dice: "división de seguridad social", deberá decir "Consejo de seguridad social".

En el artículo 180 donde están las palabras "junta directiva" cambiarla por las palabras "Consejo directivo".

Se agrega un artículo 228 para que rece:

"Art. 228.- La presente ley reconoce y protege los derechos adquiridos por el personal de educación, como producto de pactos, acuerdos y convenios establecidos con anterioridad a esta legislación entre la SEEBAC y la organización sindical de los maestros.

D la misma manera el artículo 228 pasa a ser el 229j.

Se solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y voto aprobatorio.-

Lamento mucho que no esté presente el Senador Berroa porque él a trabajado mucho por esta ley, los colegas han recibido de la presidenta de la Comisión de Educación una reproducción exacta de la ley aprobada en la Cámara de Diputados, igual que una copia del informe que acabamos de leer, como es una ley de educación hemos querido hacerla cuidadosamente, por eso cada uno de ustedes tienen esos elementos de trabajos que esperon que aceleren esa tarea, quiero agradecer a los asesores y quiero agradecer de manera muy especial a cinco legisladores que hicieron amanecida completa para llegar a un acuerdo, entre ellos a Virgilio Castillo, Gonzalez Espinosa, Berroa y a todos.-

"ORDEN DEL DIA"

PRIMER PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.-

PRESIDENTE: LE DIO LECTURA AL PROYECTO DE LEY.-

PRESIDENTE: LEYO EL ART. Iero de la Ley Organica.

SENADOR BELLO: PIDIO QUE SE LEYERA DE NUEVO EL ARTICULO EL PARRAFO DONDE DICE EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE,

SENADOR DE BERAS: yo voy a explicar eso, resulta que en el orden de la presidencia del Consejo de la Magistratura, la Constitución de la República establece muy claramente cuales son las personas que deben presidirlo, eso es refiriendome al artículo, 3, nosotros en la modificación establecimos que en ausencia de las personas que dice la Constitución que debe presidirlo a falta de ello lo presidirá el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y a falta del Presidente de la Suprema Corte de Justicia uno de los Magistrados que dice la misma Constitución que lo reemplazará porque cuando se nombra al presidente de la SUPrema Corte de Justicia la misma designación dice quien va a presidir la Suprema Corte de Justicia a falta de éste, como es un órgano de la justicia es por lo que se pone al Presidente de la Suprema Corte de Justicia a presidirlo, eso lo consultamos en Francia y nos dijeron que así es que debe de ser, porque es una

SENADO, R. D.

ACTA NO. 119 DEL 24 de Octubre de 1996 PAGINA 7

inconsecuencia que el Procurador General de la República que no tiene ningún poder sea quien sustituya al Presidente o al Vice-presidente de la República pero para quitarlo a él de ahí habría que modificar la Constitución.-

PRESIDENTE: Yo voy a votar por ese artículo porque dice lo mismo que dice la Constitución.-

SENADOR HELVIO: Señor Presidente, señores colegas, yo no fui de la comisión que estudió nada de eso pero la razón natural me sugiere esta pregunta; ¿Cómo es posible si está compuesto por siete miembros el Consejo de la Magistratura en ausencia del presidente lo sustituya uno que no es miembro de esos siete miembros.-

PRESIDENTE: LEYO EL AT.64 DE LA CONSTITUCION.-

SENADORA MILAGROS: Es que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia es miembro del Consejo Nacional de la Magistratura como el Presidente de la República es miembro del Consejo de la Magistratura el Presidente de la Cámara de Diputados entonces a esos miembros es que lo ponen a sustituir, pero hay una cosa, tanto el Presidente Amable o yo y el Presidente de la República exponer al respecto y referirse en este aspecto a lo siguiente: que él creía que este era el único artículo que se consagraba a la participación del Poder Ejecutivo y por eso los suplentes eran dos personas dependiente del Poder Ejecutivo, él creía que esa sustitución tercera a lo mejor no era la más prudente, en una discusión a fondo el Juez Amadeo Julián, sustentó los conceptos que usted ha externado aquí y que ustedes conocieron en Francia y creo que eso es sabio, si hay un conflicto entre los poderes los tres que dirige el Presidente de la República retire todo sus representantes, entonces creo que otro poder intervenga para convocarlo podría ser positivo.-

SENADOR BAUTISTA ROJAS: Me gustaria que me aclaren que si esta ley que estamos conociendo hoy puede modificar un artículo de la Constitución.-

SENADOR DE BERAS: para el Senador Bautista Rojas y demas senadores que tengan la confusión nosotros no estamos modificando la Constitución, estamos creando una ley organica para que se maneje el Consejo Nacional de la Magistratura, la Constitución sigue igual lo preside el Presidente y lo sustituye el vicepresidente y lo sustituye el Proc. General de la República, que es lo que entendemos que no debería de ser, pero ademas si esa persona no aparece y ninguno de ello alguien tiene que convocarlo, alguien tiene que presidirlo esas modificaciones a lo que se está refiriendo es a lo que puede suceder en el futuro y además dándole una vocación para que lo presida el Presidente de la Suprema Corte de Justicia a falta de los tres que dice pero no se está sustituyendo a ninguno de los tres que dice la Constitución.-

PRESIDENTE: A votación, los señores Senadores que esten de acuerdo con la aprobación del artículo No.1, del Proyecto de Ley Organica, favor de indicarlo levantando su mano derecha.-

(21 VOTOS. APROBADO TAL COMO FUE LEIDO).-(21 P).-

PRESIDENTE: Quiero aprovechar para decir que nosotros en las dos reuniones que habiamos sostenido con el Consejo Nacional de la Magistratura habiamos acordado tomar el Proyecto de ley incluso aqui en el Senado para hacer como un reglamento interno para estar trabajando, yo le decia a los señores miembros del Consejo Nacional de la Magistratura porque estamos de ponernos de acuerdo toda la parte pero mi posición era oirlo ahí, pero que la última palabra la tenia el hemiciclo creia yo que lo más importante era que esperaríamos unos dias para conocerlo pero me solicitaron que lo conociéramos hoy y por eso lo estamos poniendo en agenda.-

SENADORA MILAGROS: En las reuniones inclusive el mismo Presidente de la República no conociendo el ritmo que se pudiera estudiar la ley estuvo de acuerdo que la comenzáramos a usar como un punto de referencia, fue muy claro que estábamos todo dispuesto aceptar la ley como una normativa para esa materia, hubo un debate juridico un debate importante sobre ley o reglamento, pero tengo que decir que tanto nosotros estuvimos de acuerdo conque fuera una ley, creo que la ley es importante.-

SENADO, R. D.

ACTA NO. 119 DEL 24 de Octubre de 1996 PAGINA 8

ART.2(SE LE DIO LECTURA).-

PRESIDENTE: A discusión.-

SENADOR HELVIO: esa es la ley del reglamento que se va a establecer por ley, entonces la otra ley es la que habla de los siete miembros quienes son de modo que hay una contraposición entre esa ley y la otra porque si ni el vicepresidente es miembro de esa comisión ni el Procurador como pueden ellos recibir un Consejo que ellos no son miembros, ahí se está violando la composición de siete miembros.-

SENADOR ESPINOSA: Creo que el Senador Helvio tiene razón en este caso llamamos la atención al senador De Beras sobre la enmienda del texto dice: quién sustituye al Presidente al vicepresidente al Procurador^{SI} . no está lo sustituye el Presidente de la SUPrema Corte de Justicia y si éste no está dice el texto, el sustituto de él, pero aquí quiero precisar lo siguiente, en ese caso quien tiene que sustituirlo es el otro juez quien represente la Suprema Corte de Justicia y hace el papel de Secretario para que sea quien lo sustituya y el Consejo de la Magistratura nombre un secretario provisional para esa sesión tal como lo dice el texto más adelante.-

SENADOR VIRGILIO: Señor Presidente, en el inicio de la sesión hemos notado notado que existe cierto nerviosismo y todo los Senadores sabemos que existe cierta responsabilidad con un excolega Senador que está muy enfermo y que hace varias semanas se ha estado programando una reunión y en esa reunión para resolver ese problema tienen que participar algunos Senadores y hay una cita programada precisamente para esa hora, yo lo que voy a sugerir señores colegas que como hoy llegamos a un acuerdo en principio , el punto de la agenda es la ley sobre tasa cero, el primer punto es el tema que estamos tocando, que se le entregue el ultimo informe más copia del proyecto a los colegas y que levantemos la sesión para cumplir con ese compromiso y que esa agenda sea continuada la próxima semana.-

PRESIDENTE: Se cierra la sesión a petición de las explicaciones que dio el vice-presidente Senador Virgilio,-

PRESIDENTE: Se cierra la sesión y convocamos para el martes a las 3:00 P.M.-

HORA: finaliza: 4:35 P.M.-

Amable Aristy Castro.-
Presidente.-

Rafael Octavio Silverio.-
Secretario.-

Francisco Rosario Matinez.-
Secretario Ah-Hoc.-

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores Senadores en la sesión arriba indicada.-

Eugenia Sena.-
Taquigráfica Parlamentaria.-

E.S.-